

MODIFICA DISTRIBUCIÓN TEMPORAL CUOTA DE CAPTURA DEL RECURSO HUIRO NEGRO DE LAS PROVINCIAS DE COPIAPÓ Y HUASCO EN LA REGIÓN DE ATACAMA, AÑO 2021.

Coquimbo, 13 de Agosto de 2021.

RESOL. EXENTA N° 0010/2021

VISTO: Lo señalado por la Dirección Zonal de Pesca de las regiones de Atacama y Coquimbo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 162-2021, contenida en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 162-2021, de fecha 12 de agosto de 2021; lo informado por los representantes de las provincias de Copiapó y Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas Región de Atacama, mediante carta, C.I. DZP ATCMA-COQ N° 198 de fecha 10 de agosto de 2021; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 826 de 2017, N° 62 de 2019 y Folio N°202000118 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2672 de 2013, N° 2159 de 2019 y N° 17 de 2021, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y la Resolución Exenta N° 06 de 2021, de esta Dirección Zonal de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Electrónico Folio N° 202000118 de 2020 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció una cuota de captura para el año 2021 para los recursos huiro negro *Lessonia berteroana/Lessonia spicata*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, en el área marítima de la Región de Atacama y una cuota anual de captura de huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, para el sector Bahía Chasco, ubicado en la misma región.

Que a través de la Resolución Exenta N° 17 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció una distribución temporal y espacial de la cuota ya señalada, la que fue modificada temporalmente por la Resolución Exenta N° 06 de 2021, de esta Dirección Zonal de Pesca.

Que por medio de carta citado en Visto, representantes de las provincias de Copiapó y Huasco del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, ha propuesto en la tercera sesión extraordinaria realizar una modificación a la distribución temporal de la cuota de captura del ítem varado para el recurso huiro negro de las provincias de Copiapó y Huasco.

Que mediante Informe Técnico y a solicitud del Comité de Manejo de Algas Pardas de la Región de Atacama, citado en Visto, se recomienda adelantar para el mes de agosto del tercer trimestre parte de la cuota de captura, ya establecida para el recurso huiro negro, las que provendrán del cuarto trimestre del año 2021, para la Región de Atacama.

Que, por lo anterior, esta Dirección Zonal de Pesca en uso de sus facultades, otorgadas por Resolución Exenta N° 2159 de 2019, y su modificación posterior, procederá a modificar la distribución temporal de la cuota anual de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, establecida mediante Resolución Exenta N° 17 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 06 de 2021, de esta Dirección Zonal de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 17 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, modificada por la Resolución Exenta N° 06 de 2021, de esta Dirección Zonal de Pesca, que estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro *Lessonia berteriana/Lessonia spicata* y huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro flotador *Macrocytis pyrifera* en el área marítima de la Región de Atacama para el año 2021, en el sentido de reemplazar la tabla relativa a la cuota del recurso huiro negro en las provincias de Copiapó y Huasco, por la que se indica a continuación:

DISTRIBUCIÓN CUOTA DE CAPTURA (t) DE HUIRO NEGRO 2021														
TRIMESTRE	1° TRIMESTRE			2° TRIMESTRE			3° TRIMESTRE				4° TRIMESTRE			TOTAL
MES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic		
PROVINCIA/ÍTEM	VARADO	V+B	V	VARADO			V	V	V+B	V	VARADO	V+B	V	
COPIAPO	5.600	1.000	1.642	6.000			2.874	1.000	150	1.500	1.500	150	1.500	22.916
HUASCO	7.635	3.149	857	7.182			4.384	500	891	223	2.883	200	177	28.081

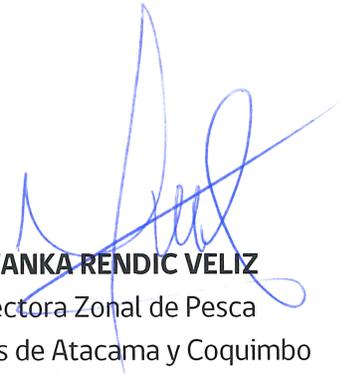
2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Dirección Zonal y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA SRA. SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA




JOVANKA RENDIC VELIZ
Directora Zonal de Pesca
Regiones de Atacama y Coquimbo

JRV/NLI/YMG/pvg